



R.A. 288-2023-MPSR-J/A
16/10/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 16 de octubre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 442-2023-MPSR-J/GPSO/SGGRD/DARO, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; INFORME LEGAL N° 70-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 036-2023-MPSR-J/GPSO/RRLB, emitido por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento; PROVIDENCIA N° 330-2023-MPSR-J-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres. Por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por los funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma precitada.

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: *Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;*

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento citado en el considerando precedente, señala que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, que en su numeral 6.2 establece como funciones de la Plataforma de Defensa Civil: a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes. b) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda;



R.A. 288-2023-MPSR-J/A
16/10/2023

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MPSR-J/A de fecha 08 de febrero de 2023, se conforma la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, rectificada mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2023-MPSR-J/A de fecha 20 de abril de 2023;

Que, mediante INFORME N° 442-2023-MPSR-J/GPSO/SGGRD/DARO, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres de esta corporación municipal, solicita la aprobación del Plan Anual de Actividades y Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; petición que es ratificada por el Gerente de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, mediante el INFORME N° 036-2023-MPSR-J/GPSO/RRLB.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 70-2023/MPSR-J/GAJ y PROVIDENCIA N° 330-2023-MPSR-J-GAJ, concluye que corresponde la aprobación bajo acto resolutivo, el Plan Anual de Actividades y Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en cumplimiento de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, siendo de cumplimiento obligatorio para los integrantes del Grupo de Trabajo; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Román, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Román; así como el Plan de Trabajo Anual de Actividades de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Román.

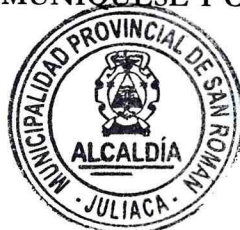
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.
- A
- GM
- GPSO
- SGGRD
Reg. 2344
Archivo GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE